

**CONTRATO DE SUMINISTRO**  
**No. 020-2015 -INDES**

**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi  
Documento Único de Identidad número, \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de  
Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS  
DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de  
Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos  
catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me  
denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", autorizado para suscribir el presente  
contrato, y por otra parte **JOSE ROLANDO MONTERROSA BARAHONA**, de  
de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_  
portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, actuando en mi  
calidad Representante Legal de la Sociedad, **MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **MONTAJES  
ELECTRICOS Y CIVILES S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación  
Tributaria cero seis catorce -doscientos setenta mil doscientos ocho - ciento cinco - cero. Que  
en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**" y en  
los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar Contrato de **que**

consisten en: **"CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO EN MUNICIPIO SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"**, bajo la modalidad de Licitación Pública número **ONCE –INDES-DOS MIL QUINCE**, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **"I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es **"CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO EN MUNICIPIO SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"** según oferta presentada para tal efecto. El suministro será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista proporcionará el Suministro de Servicios de **"SUMINISTRO DE SERVICIOS que consisten en: ""CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO EN MUNICIPIO SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"** y lo anterior de acuerdo a lo especificado en la oferta presentada para tal efecto, la cual forma parte integrante del presente contrato. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por la ejecución de la obra asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US\$ 99,308.20)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, el cual será pagado por la institución contratante según entrega. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante en cuotas parciales conforme al avance de la obra, previa estimaciones presentadas por el Contratista, para lo cual el contratista, presentará el comprobante de Crédito Fiscal o factura, según el caso, y demás documentos establecidos en la oferta. El Contratante cancelará al Contratista un anticipo equivalente al **TREINTA POR CIENTO ( 30%)** del valor de la obra, el

cual asciende a la suma de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 46/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US\$29,792.46)**, el cual se liquidarán porcentualmente conforme a las estimaciones presentadas y canceladas, hasta su completa liquidación . **IV) PLAZO:** El plazo de ejecución de la obra será de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día que se otorgue la orden de inicio, plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO:** La Obra objeto del presente contrato serán prestados en el Municipio de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo veintitrés literal h), del Reglamento a la LACAP, el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales será la Arquitecta Lorena Margarita Viscarra, de la Gerencia de Ingeniería y Operaciones de INDES. **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a ejecutar la obra objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato. **VIII) CESION:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) GARANTIAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la Institución contratante la garantía de a) **FIEL CUMPLIMIENTO** de este Contrato, por el **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento del Contrato, asciende a la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El Plazo de dicha garantía será de cuatro meses, la cual deberá presentarse dentro de ocho

días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; b) También rendirá **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO**, la cual será equivalente al treinta por ciento ( 30%), del valor de la Obra, equivalente a la suma de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, c) El Contratista rendirá una **GARANTÍA DE BUENA OBRA**, equivalente al diez por ciento ( 10%), del total de la obra, equivalente a **NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, para el plazo de un año, contado a partir de la recepción final de la obra. Dichas garantías deberán otorgarse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador representado por el INDES, por medio de cheque certificado, o Afianzadora legalmente establecida en el país. **X) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio objeto del contrato, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XII) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando

concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII) DOCUMENTOS**

**CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La Oferta; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La resolución de adjudicación, g) Documentos de petición de suministros, h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantías, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XIV) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV)**

**CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser

aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, El Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje **XVII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; El Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para El Contratista, Novena calle

ponente número tres – A Colonia el Carmen, pasaje Castellanos Mejicanos, San Salvador, Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince.-

**PROF. JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**  
Por la Institución Contratante

C O P I A

**ING. JOSÉ ROLANDO MONTERROSA BARAHONA**  
El Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil quince. Ante mí, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: por una parte el señor **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de

\_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_, a quién conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, y por lo tanto Representante Legal de la misma, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número **CUATROCIENTOS**

**SESENTA Y NUEVE**, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO** del Tomo **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE**, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número **SESENTA Y NUEVE**, firmado por el Presidente Constitucional de la República **SALVADOR SANCHEZ CEREN**, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor **RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA**, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO SIETE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, y con facultades para suscribir contratos como el anterior. Y por otra parte comparece el señor **JOSE ROLANDO MONTERROSA BARAHONA**, de años de edad, del domicilio de , Departamento de , a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad, **MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V.**, de este, con Número de Identificación cero seis catorce –doscientos setenta mil doscientos ocho – ciento cinco - cero. Que en el transcurso de este instrumento me denominaré quien en el documento anterior se denominó **"LA SOCIEDAD CONTRATISTA"** personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por tener

11/08/12

a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V**, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de febrero de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Santos Yanira Cruz, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DOCE, del libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA, del Registro de Sociedades, el día ocho de agosto de dos mil doce, la cual contiene los Estatutos con que se rige la Sociedad y consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados y que su plazo es por tiempo indefinido; en el mismo acto resulto electo como Director Presidente al Ingeniero Jose Rolando Monterrosa Barahona , quien fungirá en sus funciones por un período de cinco años, y entre sus facultades se encuentran otorgar actos como el presente; y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de cuatro folios, en el cual convinieron en celebrar contrato consistente en: **"CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO EN MUNICIPIO DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"**, bajo la modalidad de Licitación Pública regulada en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **"I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es **"CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO EN MUNICIPIO SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"** según oferta presentada para tal efecto. El suministro será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II)**

**ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista proporcionará el Suministro de Servicios de **"SUMINISTRO DE SERVICIOS que consisten en: ""CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO EN MUNICIPIO SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"** y lo anterior de acuerdo a lo especificado en la oferta presentada para tal efecto, la cual forma parte integrante del presente contrato. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por la ejecución de la obra asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US\$ 99,308.20)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, el cual será pagado por la institución contratante según entrega. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante en cuotas parciales conforme al avance de la obra, previa estimaciones presentadas por el Contratista, para lo cual el contratista, presentará el comprobante de Crédito Fiscal o factura, según el caso, y demás documentos establecidos en la oferta. El Contratante cancelará al Contratista un anticipo equivalente al **TREINTA POR CIENTO ( 30%)** del valor de la obra, el cual asciende a la suma de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 46/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US\$29,792.46)**, el cual se liquidarán porcentualmente conforme a las estimaciones presentadas y canceladas, hasta su completa liquidación. **IV) PLAZO:** El plazo de ejecución de la obra será de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día que se otorgue la orden de inicio, plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO:** La Obra objeto del presente contrato serán prestados en el Municipio de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo veintitrés literal h), del Reglamento a la LACAP, el

responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales será la Arquitecta Lorena Margarita Viscarra, de la Gerencia de Ingeniería y Operaciones de

**INDES. VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a ejecutar la obra objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato. **VIII) CESION:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX)**

**GARANTIAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la garantía de a) **FIEL CUMPLIMIENTO** de este Contrato, por el **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento del Contrato, asciende a la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

El Plazo de dicha garantía será de cuatro meses, la cual deberá presentarse dentro de ocho días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; b) También rendirá

**GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO**, la cual será equivalente al treinta por ciento ( 30%), del valor de la Obra, equivalente a la suma de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, c) El Contratista rendirá una **GARANTÍA DE BUENA OBRA**, equivalente al diez por ciento ( 10%), del total de la obra, equivalente a **NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA**

**82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, para el plazo de un año, contado a partir de la recepción final de la obra. Dichas garantías deberán otorgarse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador representado por el INDES, por medio de cheque certificado, o Afianzadora legalmente establecida en el país. **X) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio objeto del contrato, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XII) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La Oferta; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La resolución de adjudicación, g) Documentos de petición de suministros, h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i)

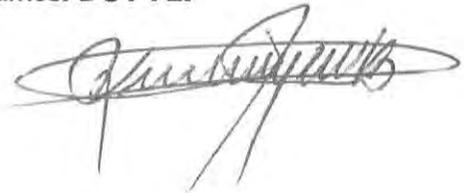
Garantías, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XIV) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV)**

**CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, El Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI) SOLUCION DE**

**CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje **XVII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no

mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; El Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para El Contratista, Novena calle poniente número tres – A Colonia el Carmen, pasaje Castellanos Mejicanos, San Salvador,- Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



14